

BASES SUBVENCIONES MEJORA DE EXPLOTACIONES GANADERAS 2021:

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino al mantenimiento y/o alquiler de equipos ganaderos en las explotaciones ganaderas del municipio de Los Realejos, pertenecientes al subsector bovino, porcino, caprino, ovino, avícola, apícola y cunícola, con la finalidad de mejorar los resultados económicos de dichas explotaciones, facilitar su reestructuración y modernización en beneficio del medio ambiente y bienestar animal y, en general, para la mejora de la calidad de las granjas y de los productos que en ella se obtienen.

Las citadas ayudas tienen como objetivo contribuir a la mejora de las explotaciones ganaderas del municipio para favorecer el incremento y recuperación de los censos ganaderos y, consecuentemente, el aumento de la producción local, disminuyendo la dependencia a la importación de productos de alimentación básicos.

Mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático o bienestar animal.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad principal debe ser la agraria, empadronadas en Los Realejos y titulares de explotaciones ganaderas situadas en el municipio de Los Realejos, que cumplan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Ostentar la titularidad de una explotación ganadera ubicada en el municipio de Los Realejos, ya sea como propietario, como arrendatario o por cualquier otro título habilitante, y sea una explotación perteneciente a alguno de los subsectores relacionados en la base primera de las presentes y que cuenten con las debidas Autorizaciones (licencias, autorizaciones, permisos) para ejercer la actividad ganadera.

b. No tratarse de una explotación ganadera de autoabastecimiento, entendiéndose por tal, a efectos de estas bases, aquellas cuyo censo ganadero –que figure en el REGAC- sea inferior a una UGM (Unidad de Ganado Mayor).

c. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Dicha inscripción debe estar debidamente actualizada.

d. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de

Tenerife y frente a Tesorería General de la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

BASE TERCERA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Será objeto de subvención el mantenimiento de las explotaciones ganaderas, alquiler de equipos ganaderos e instalaciones para la mejora de las Explotaciones, adquiridos entre Enero y Diciembre de 2021, que esté directamente relacionado con la explotación ganadera para la que se solicita subvención.

- a) La mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.
- b) Mantenimiento de los almacenes de las Instalaciones ganaderas.
- c) El Mantenimiento de las construcciones de las explotaciones ganaderas, alquiler de maquinaria y equipos nuevos en instalaciones ganaderas.
- d) El mantenimiento de las estructuras para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas de nueva creación o la mejora de estas estructuras en el caso de las existentes.
- e) La mejora de la eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- f) La reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando las instalaciones eléctricas o mejorando el aislamiento.
- g) Los mecanismos de prevención de efectos adversos por fenómenos extremos relacionados con el cambio climático.
- h) El mantenimiento de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- i) El mantenimiento de los almacenes para el alimento del ganado para mejorar la calidad del producto.
- j) La primera transformación de los productos agrarios en las explotaciones.
- k) El mantenimiento de las explotaciones para adaptarse a las normas de obligado cumplimiento de la Unión Europea.
- l) La modernización y alquiler de la mecanización, con el objetivo de reducir los costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo en la ganadería de pequeña escala.
- m) El apoyo de inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, proceso y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.

En ningún caso serán subvencionables las siguientes inversiones:

- a) La adquisición de animales.
- b) La compra de inmuebles o terrenos.
- c) Cualquier tipo de obra Mayor.
- d) La compra de maquinaria.
- e) La compra de equipamientos ajenos al proceso productivo.
- f) La adquisición de vehículos o equipos relacionados con el transporte de animales, mercancías o personas.
- g) Las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de producción.
- h) Los gastos corrientes tales como material fungible, productos zoonosanitarios, alquileres o programas informáticos.
- i) Las de cerramiento de fincas y/o explotaciones ganaderas. (Muros de hormigón y /o piedra).

- j) La adquisición de bienes de equipo o maquinaria de segunda mano, se considera de segunda mano, la utilización en la realización de la actividad o inversión objeto de subvención de material usado.
- k) La construcción o mejora de bienes inmuebles ajeno a la explotación ganadera.
- l) La apertura, acondicionamiento, arreglo y/o pavimentación de caminos agrícolas de acceso a las explotaciones o de caminos interiores en las mismas.

BASE CUARTA.-IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2021	AGR	419	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	23.000,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación.

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y **baremación establecidos en las presentes bases, y en ningún caso superará el 50 % de la Inversión.** (Maximo 2.000 € por Beneficiario/a).

BASE QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

BASE SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días** a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B.- Lugar de presentación de las solicitudes:

B.1.- Personas físicas:

Si son **Personas Físicas**, las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

B.1.1. Presencialmente en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (**PIAC**) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos

B.1.2.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

B.1.3.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B.2.- Personas Jurídicas:

De conformidad con el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

B.2.1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

B.2.2.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal.

BASE SEPTIMA.- Documentación a presentar.

Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado conforme al Anexo I.

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:

a. Para las personas físicas: D.N.I., siempre que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

b. Para las personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante de la entidad y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Documento de alta o modificaciones de terceros en el Ayuntamiento de Los Realejos, debidamente cumplimentado -en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos-.

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, si en la instancia de solicitud se autoriza a esta

Corporación a consultar y/o verificar los datos de estar al corriente con tales obligaciones, no será necesario aportar tales certificados.

Breve memoria explicativa de la inversión a realizar, así como el plazo de ejecución de la misma.

Presupuesto o coste de la inversión para la que solicita subvención, mediante una relación detallada de los mismos que deberá estar relacionada con las actuaciones subvencionables previstas en la presente convocatoria.

Documentación gráfica (fotografías) del estado actual de la explotación ganadera o granja que va a ser objeto de subvención.

Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).

Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno ó granja objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.

Fotocopia del REGA.

Fotocopia de la Licencia de actividad ganadera, o documento de Legalización de la misma (Granja o explotación ganadera debidamente legalizada).

BASE OCTAVA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- Instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Agricultura , que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión de Valoración, nombrada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia a propuesta de la Concejalía de Agricultura y que estará compuesta por el Concejal Delegado de Agricultura o persona en quien delegue que actuará como Presidente, un/a concejal/a del grupo de gobierno municipal, la Técnico del Área de Agricultura, la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue y un miembro de cada partido político de los grupos municipales de la oposición en la Corporación. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiario/as, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

El presidente cuenta con voto de calidad para el caso de que se produzca un empate.

2.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Efectos del silencio.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE NOVENA.- Criterios objetivos de concesión:

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

PARA GANADEROS/AS: Subvención Concurrencia Competitiva Ganaderos/ as del municipio de Los Realejos:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1 Antigüedad de la Explotación Ganadera	Mas de 1 año.	10 puntos
	Mas de 5 años	15 puntos
	Mas de 10 años.	20 puntos
	Mas de 15 años	25 puntos.

2 Tipo de Ganado con el que trabajan	CUNICOLA APICOLA OVINO PORCINO AVICOLA CAPRINO VACUNO	5 puntos 5 puntos 5 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos
3 Nº de cabezas	De 0-50 cabezas De 51-100 cabezas Más de 101 cabezas	15 puntos 25 puntos 35 puntos
4 Tipo de Inversión	Mantenimiento de Instalaciones para gestionar los Residuos ganaderos en sus explotaciones. Apoyo de inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad medioambiental y riesgos laborales. Mantenimiento de las Instalaciones para adaptarse al cambio climático, aislamientos, eficiencia energética, uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor y consumo de energía. Mantenimiento de las Instalaciones para adaptarse a la Legislación sobre Bienestar Animal. Alquiler de equipos ganaderos para mejorar los Rendimientos de las Explotaciones Ganaderas.	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos 30 puntos
5.Situación ganadero/a	Ser mujer Ser joven ganadero/a (18-40 años)	25 puntos 15 puntos

BASE DÉCIMA.- Resolución y abono de las subvenciones.

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión de Valoración, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los/las interesados/as en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la página Web de este Ayuntamiento y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS)

Lo/as Beneficiario/as finales de la subvención, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** desde la notificación de la concesión provisional de la misma, deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la Subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la presente Base.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el

plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante o persona beneficiaria, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que el crédito sea Insuficiente, se resolverán las Solicitudes por estricto Orden de Registro de Entrada.

5. Aceptación de la Subvención y solicitud de Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo **solicite expresamente el beneficiario/a**, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario/a manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

BASE UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las dudas que surjan en la Interpretación de las presentes Bases se resolverán por la Comisión de Valoración creada al Efecto.

BASE DUODÉCIMA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

www.losrealejos.gestisub.es

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V**

que serán presentados, **antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada**, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) **La realización de la Actividad Subvencionable DEBE haberse llevado a cabo entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021.**
- b) **No se admitirá como forma de pago en metálico.**
- c) **Los gastos podrán pagarse antes de la Fecha de expiración del plazo de Justificación de la actividad subvencionada, esto es, antes del 28 de Febrero de 2022.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA DEL PROGRAMA O PROYECTO.
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) MATERIALES UTILIZADOS
- (9) ACTUACIONES REALIZADAS
- (10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (11) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (12) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “**No procede**” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario y DNI.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF).
- Número y Fecha de Factura.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 28 de Febrero de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias y Personas físicas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: subvenciones@losrealejos.es

BASE DECIMOTERCERA.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

1.- Los/as Beneficiarios/as de la subvención tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2.- Los/as beneficiarios/as de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención en el plazo diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

- f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria o beneficiario/a, en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador.

a) Incumplimiento: La NO realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

BASE DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- b) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

BASE DÉCIMO SEXTA.- Tratamiento de Datos.

Los datos personales de los/as concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCION MEJORA DE EXPLOTACIONES GANADERAS 2021.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. EJERCICIO 2021.

Registro Entrada

DATOS SOLICITANTE	Nombre y Apellidos:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

DATOS REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, EJERCICIO 2021.

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria:

La persona abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la subvenciones para la Mejora de las explotaciones ganaderas en el municipio de Los Realejos y en particular:

a) Que es persona Física o jurídica cuya actividad laboral principal es la actividad ganadera, empadronadas en Los Realejos y titulares de explotaciones ganaderas situadas en el municipio de Los Realejos perteneciente a alguno de los subsectores relacionados en la base primera.

b) Poseer la titularidad de una explotación ganadera ubicada en el municipio de Los Realejos, ya sea como propietario, como arrendatario o por cualquier otro título habilitante, y sea una explotación perteneciente a alguno de los subsectores relacionados en la base primera de las presentes y que cuenten con las debidas Autorizaciones (licencias, autorizaciones, permisos) para ejercer la actividad ganadera.

c) Que NO se trata de una explotación ganadera de autoabastecimiento ,entendiendo por tal, a efectos de estas bases, aquellas cuyo censo ganadero –que figure en el REGAC- sea inferior a una UGM (Unidad de Ganado Mayo).

d) Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Dicha inscripción debe estar debidamente actualizada.

f) Que **ACEPTA** las Bases que rigen el concurso para la concesión de. subvenciones para la mejora de las explotaciones ganaderas en el municipio de Los Realejos ejercicio 2021.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones

tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.**

III.- Autorización

El interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos para llevar a efecto las comprobaciones necesarias y solicitar la documentación y certificaciones que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de los datos aportados, de las declaraciones efectuadas y el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario, a través de todos los medios de información admisibles en Derecho, incluso para poder tratar, disponer y transmitir los datos facilitados a otros órganos, entidades públicas o privadas que colaboren o asistan en el procedimiento.

IV.- Otros extremos

Asimismo la persona abajo firmante declara la **no concurrencia** de ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenad@ mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitad@ la declaración de concurso, haber sido declarad@ insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- Haber sido sancionad@ administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

2) Se advierte al beneficiario que de otorgarse la ayuda, ésta estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

3) En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Realejos (CF P3803100A) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

Asimismo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de los Realejos a

Firma del Solicitante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD

- | |
|---|
| <p><input type="checkbox"/>1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del o la solicitante o CIF.</p> <p><input type="checkbox"/>2.- Fotocopia del documento que acredite la posesión de la explotación ganadera: Escritura Pública, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la posesión sobre la granja.</p> <p><input type="checkbox"/>3.- Documento donde figure el Polígono y Parcela del terreno, con indicación de la superficie de la granja (Informe Catastral, recibo del IBI).</p> <p><input type="checkbox"/>4.- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en la granja..</p> <p><input type="checkbox"/>5.- Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar en la granja.</p> <p><input type="checkbox"/>6.- Fotocopia del REGA.</p> <p><input type="checkbox"/>7.- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es</p> <p><input type="checkbox"/>8.- Fotocopia de la Licencia de actividad ganadera, o documento de Legalización de la misma (Granja o explotación ganadera debidamente legalizada).</p> <p><input type="checkbox"/>9.- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual de la explotación ganadera o granja que va a ser objeto de subvención.</p> |
|---|

EXPEDIENTE ASIGNADO

| 2021 | AGR |

ANEXO II



ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

SOLICITANTE Representante de Entidad Beneficiaria)	Nombre:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Denominación Entidad			
	CIF:			
	Objeto Subvención:			
	Importe Subvención			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El/ la abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la **Base Décima de la Convocatoria**, se solicita el **abono anticipado del importe de la subvención concedida** a la cuenta corriente abajo reseñada ⁽¹⁾

Entidad Bancaria:	
Cuenta corriente IBAN (1)	

(1) Los datos bancarios reseñados deberán corresponderse con los acreditados en el **modelo de Alta de Terceros** en el sistema de información contable del Ayuntamiento de los Realejos.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que la Entidad Beneficiaria ó Beneficiario/a no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- Que la Entidad Beneficiaria ó Beneficiario/a **se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social**

a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

Que ha notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año en la Entidad Beneficiaria y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Que ha cumplimentado y presentado el modelo de Alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (**MOD SUB.10**)

En la Villa de Los Realejos, a

El/La Beneficiario/a o Representante del Beneficiario o de la Entidad Beneficiaria

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS